



**RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO 2015, DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE REMISIÓN Y GESTIÓN TELEMÁTICA DE LOS ANUNCIOS DE NOTIFICACIÓN REGULADO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO 181/2008, DE 8 DE FEBRERO, DE ORDENACIÓN DEL DIARIO OFICIAL “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”**

La nueva disposición adicional primera del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial “Boletín Oficial del Estado” establece en su apartado segundo que corresponde a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado determinar los requisitos y especificaciones técnicas del sistema automatizado de remisión y gestión telemática de los anuncios de notificación, que se regula en dicha disposición adicional.

En cumplimiento de esta previsión, se aprueban los siguientes requisitos y especificaciones técnicas para el sistema automatizado de remisión y gestión telemática a través del que las Administraciones Públicas remitirán a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, los anuncios de notificación.

**Primero. Sistema Integrado del Tablón Edictal.**

El sistema automatizado de remisión y gestión telemática de los anuncios de notificación, en adelante SITE (Sistema Integrado del Tablón Edictal del “Boletín Oficial del Estado”) estará disponible a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal “Boletín Oficial del Estado” (en adelante AEBOE) [www.boe.es](http://www.boe.es).

**Segundo. Utilidades de SITE.**

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, SITE ofrecerá dos formas de gestión de anuncios:

- a) Mediante servicios web. El usuario podrá remitir anuncios de notificación empleando para ello el formato estructurado en XML que se contiene en el anexo del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero. Asimismo, SITE ofrecerá a las Administraciones remisoras, servicios de consulta de los anuncios de notificación en trámite de publicación, así como de los anuncios publicados, sin límite de tiempo.
- b) Mediante un portal web. El usuario podrá remitir anuncios de notificación rellenando un formulario o cargando un fichero XML acorde al formato que se contiene en el anexo del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero. Asimismo, SITE ofrecerá a las Administraciones remisoras, opciones de consulta, modificación y



cancelación de los anuncios de notificación en trámite de publicación, así como de consulta de los anuncios publicados, sin límite de tiempo.

**Tercero. Usuarios del portal web de SITE.**

- a) Conforme a lo previsto en el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, el acceso de los usuarios a SITE se realizará mediante DNI electrónico o certificado electrónico reconocido, de persona física o de empleado público. Dicho certificado deberá figurar publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y ser validable a través de la plataforma de validación y firma electrónica @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- c) Los usuarios podrán tener tres perfiles distintos (administrador, emisor y consulta) para actuar en el ámbito administrativo que se les haya definido en el momento de ser registrados en SITE, conforme al Directorio común de Unidades Orgánicas y Oficinas, DIR3.
- d) El registro de los administradores iniciales de SITE se llevará a cabo directamente por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con la designación que haya efectuado cada Administración Pública o Entidad.  
En el caso de los funcionarios con habilitación de carácter nacional identificados como tales en el Repositorio Horizontal de las Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (AutenticA), SITE les permitirá autoregistrarse.

**Cuarto. Remisión de anuncios de notificación a través del Portal SITE.**

El usuario remitente deberá contar, al menos, con perfil de emisor en el ámbito DIR 3 al que corresponde el anuncio de notificación, y podrá realizar la remisión de dos formas independientes:

- a) Cumplimentado un formulario para cada anuncio a publicar, en el que se deberán incluir los metadatos del anuncio así como el propio texto que deba ser publicado en el BOE.  
El formulario dispondrá de una opción para que las Administraciones puedan también remitir la versión del texto en lengua cooficial, para su publicación junto a la versión en castellano. No obstante, los metadatos relativos al anuncio se deberán cumplimentar en castellano, para garantizar una correcta recuperación de la información en las bases de datos de la AEBOE.
- b) Remitiendo un fichero acorde con el formato estructurado en XML que se contiene en el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero.



En ambos casos, la remisión requerirá de firma electrónica que se realizará con un Applet de firma proporcionado por la Plataforma @firma para el entorno de cliente. A partir del contenido del envío en formato XML, se generará una firma en formato CADES, utilizando para ello la clave privada del certificado del usuario que esté remitiendo el envío.

La sede electrónica de la AEBOE asignará un número identificativo a cada envío y a cada anuncio y emitirá, como acuse de recibo, un documento en formato PDF firmado electrónicamente por la citada agencia, mediante alguno de los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, previstos por el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos. Este documento se pondrá a disposición del usuario autorizado en formato PDF para su descarga.

#### **Quinto. Consulta, modificación y cancelación de anuncios a través del Portal SITE.**

- a) Los usuarios del portal SITE podrán consultar todos los anuncios de notificación, siempre que su perfil esté autorizado, al menos para consulta, en cualquiera de los ámbitos DIR 3 del emisor o del remitente del anuncio.
- b) Los usuarios del portal SITE podrán modificar y firmar aquellos anuncios que hasta el momento no hayan sido firmados. Una vez efectuada la firma, SITE sólo permitirá la cancelación y remisión de un nuevo anuncio modificado. Para realizar dichas operaciones, el usuario deberá disponer de un perfil autorizado, al menos como emisor, en el ámbito DIR 3 del remitente del anuncio.
- c) La cancelación de los anuncios, tanto los enviados mediante servicio web como mediante el Portal SITE, deberá efectuarse por un usuario con perfil autorizado, al menos como emisor, en el ámbito DIR 3 del remitente del anuncio.

La cancelación podrá efectuarse hasta las 12:00 del último día hábil anterior a la fecha en que la Agencia Estatal BOE haya programado su inclusión en la edición del BOE; en caso de que el último día hábil sea sábado, podrán efectuarse las cancelaciones hasta las 12 horas del último día hábil anterior a éste. SITE no permitirá la cancelación posterior.

Al igual que en el caso del envío, el usuario deberá firmar electrónicamente la solicitud de cancelación del correspondiente anuncio y el portal SITE devolverá, como acuse de recibo, un documento en formato PDF firmado electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, previstos por el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos. Este documento se pondrá a disposición del usuario autorizado en formato PDF para su descarga.

#### **Sexto. Servicio web de envío y consulta.**

- a) Los clientes de los servicios web del portal SITE, deberán contar con un certificado de sello electrónico de la Administración Pública, que esté



identificado como tal según las categorías definidas por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos y cuya titularidad corresponda a la Administración Pública, órgano o entidad de derecho público que vaya a invocar el servicio web. El certificado deberá figurar publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- b) Las autoridades competentes de las unidades clientes de los servicios web, antes de iniciar las operaciones, deberán comunicar a la AEBOE la clave pública del certificado del sello electrónico con el que van a autenticar el servicio, así como el ámbito de sus competencias, en términos del código DIR 3 de las unidades a partir de las cuales se van a realizar las publicaciones. El servicio web rechazaría el envío de aquellos anuncios de notificación que no correspondan al ámbito previamente comunicado.
- c) El servicio web ofrecerá una operación para realizar envíos de anuncios, que se encargará de procesar los envíos remitidos por el cliente, si el envío es correcto, o de indicar los errores detectados en el envío, si éste es incorrecto. El perfil del cliente que realice el envío tendrá que estar autorizado, al menos como emisor, en los ámbitos DIR 3 del remitente del envío y del emisor de los anuncios contenidos en dicho envío.
- d) El servicio web ofrecerá operaciones para realizar consultas que permitirá al cliente del servicio obtener, en cualquier momento, los datos relativos a un envío completo o a los anuncios concretos siempre que su perfil esté autorizado, al menos para consulta, en cualquiera de los ámbitos DIR 3 del remitente del envío o del emisor de los anuncios. El cliente del servicio podrá consultar los anuncios tanto si están en trámite de publicación como si ya han sido publicados. En este último caso, los datos obtenidos incluirán la fecha de publicación, el código de verificación electrónico y el enlace al documento PDF publicado, sin limitación temporal alguna.
- e) Las invocaciones generadas por los clientes del servicio web deberán firmarse con el certificado de sello electrónico previamente comunicado a la AEBOE. Las respuestas proporcionadas por el servicio serán firmadas con el certificado de sello de la AEBOE.
- f) El intercambio de mensajes en las operaciones del servicio web ofrecido por la aplicación SITE, se realizará utilizando el protocolo SOAP y, para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos enviados, estos mensajes se firmarán según el estándar OASIS WS-Security (WSS).
- g) La AEBOE ofrecerá en su sede electrónica la documentación del servicio web (especificaciones, esquema XSD y WSDL).

#### **Séptimo. Publicación de los anuncios de notificación.**

Los anuncios de notificación serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, salvo los supuestos de imposibilidad técnica, solicitud de un plazo de



publicación superior por el órgano remitente o que el anuncio de notificación requiera de subsanación.

A estos efectos, los anuncios de notificación recibidos después de las 12:00 horas del viernes y los recibidos en sábado, se considerarán recibidos a las 8:00 horas del primer día hábil de la semana siguiente. Los anuncios recibidos en días festivos, así como el 24 y 31 de diciembre, se considerarán recibidos a las 8:00 horas del primer día hábil siguiente. Si este día fuera un sábado, se considerarán recibidos el primer día hábil de la semana siguiente.

#### **Octavo. Control de Publicación de anuncios de notificación.**

Una vez que los anuncios de notificación hayan sido publicados en el boletín del día, la AEBOE enviará a las entidades remitentes la información asociada a la publicación de los anuncios.

- a) Los usuarios que remitan sus anuncios de notificación a través de servicio web, podrán ser notificados de la publicación de los mismos, siempre que implementen el servicio web de control de publicación de acuerdo a la especificación de la AEBOE. Dicho servicio será invocado por la aplicación SITE en el momento de la publicación y se encargará de recibir la información acerca de los anuncios de la entidad que hayan sido publicados en el BOE ese día. Si se produjera un fallo en la invocación, la aplicación SITE reintentará la invocación dos veces más. Si tras los tres intentos no consiguiera invocar con éxito el servicio web de control de publicación, la aplicación SITE registrará dicha circunstancia, y el emisor sólo podrá obtener dicha información a través de la operación de consulta del servicio web de envío y consulta.

La URL donde reside el servicio web de control de publicación en cada entidad debe notificarse a través del elemento <urlSW> dentro del XML que contiene los anuncios enviados a publicar a través del servicio web de envío y consulta de anuncios de notificación. Si esta información no se especifica en el XML de envío, la AEBOE no enviará ninguna información de publicación al órgano emisor.

El intercambio de mensajes en los servicios web invocados por la aplicación SITE, se realizará utilizando el protocolo SOAP y, para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos enviados, estos mensajes se firmarán según el estándar OASIS WS-Security (WSS).

La AEBOE ofrecerá en su sede electrónica la documentación del servicio web de control de publicación (especificaciones, esquema XSD y WSDL).

- b) Aquellas entidades emisoras que remitan sus anuncios de notificación a través del portal, podrán ser notificadas de la publicación de sus anuncios mediante un correo electrónico, que será enviado, por la aplicación SITE en el momento de la publicación, a la dirección de correo electrónico asociada al perfil del usuario que firme el envío. En caso de que el envío se realice mediante la subida de un fichero



en formato XML y el remitente indique una URL del servicio control de publicación en el elemento <urlSW>, la aplicación SITE invocará dicho servicio para comunicar al remitente la publicación de su envío.

#### **Noveno. Correcciones**

- a) En caso de que la publicación se haya producido con erratas imputables a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, que alteren o modifiquen el sentido del anuncio o puedan generar dudas al respecto, se remitirá un correo a la dirección de correo electrónico [tablon.edictal@boe.es](mailto:tablon.edictal@boe.es), al objeto de que la AEBOE proceda a publicar la oportuna rectificación.
- b) Respecto a los errores padecidos en el texto remitido para publicación, efectuarse el organismo emisor deberá redactar la correspondiente corrección de errores, en los términos previstos por el artículo 26.b) del Real Decreto 181/2008, que será remitida a la AEBOE mediante cualquiera de las formas previstas en el apartado segundo.

#### **Décimo: Entorno de pruebas**

La AEBOE mantendrá en su sede electrónica, sin límite de tiempo, un entorno de pruebas de SITE, debidamente diferenciado del entorno de producción, que permita realizar pruebas tanto de integración mediante servicios web como de gestión de usuarios y anuncios mediante el portal.

#### **Undécimo. Eficacia**

Esta resolución producirá efectos desde el día de su firma y se publicará en la sede electrónica de la AEBOE.

Madrid, 1 de junio de 2015.- El Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado,  
Manuel Tuero Secades